

del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2026/APCI-DE.

4.2. Precisar que la asignación de funciones dispuesta en el artículo 3 precedente no constituye un encargo de funciones, no implica modificación del vínculo laboral, no genera incremento remunerativo, ni supone reconocimiento de derechos distintos a los previstos en el régimen del Servicio Civil; y, tiene carácter excepcional y transitorio.

Artículo 5.- Notificación

Encargar a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al señor Pedro Humberto León Nieto, a la señora Jessica Amelia Guerrero Portugal y a todas las unidades de organización de la APCI, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicación

6.1. Disponer que la Oficina de Administración gestione la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

6.2. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en la sede digital de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (<https://www.gob.pe/apci>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD GARAGORRI GOTTFRIED
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

2568929-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Aprueban Normas Consolidadas que regulan el procedimiento de modificación de licencia por creación de filial, el procedimiento de licenciamiento de universidades nuevas y la implementación de programas en las modalidades semipresencial y a distancia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00130-2026-SUNEDU

Lima, 27 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00213-2026-SUNEDU-DS-DIRENSU de la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria; el Memorando N° 01305-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario; y el Informe N° 00609-2026-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria - modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece

la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Universitaria, la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y la supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, en ese marco, la Sunedu aprobó diversas disposiciones vinculadas al licenciamiento universitario y a las Condiciones Básicas de Calidad, entre las principales: la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano"; la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD que aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional"; la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas" y su "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad por tipo de universidad"; y la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD que aprobó las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia" y el "Modelo de Licenciamiento de programas en modalidades semipresencial y a distancia";

Que, desde su aprobación, las normas antes mencionadas han sido objeto de modificaciones, incorporaciones, precisiones y derogaciones, lo que ha determinado que el contenido normativo vigente aplicable a cada régimen no se encuentre concentrado únicamente en los textos originalmente aprobados, sino que deba ser identificado a partir de una lectura conjunta con las disposiciones modificatorias y derogatorias emitidas con posterioridad;

Que, de acuerdo con el artículo 53 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU (en adelante, ROF de la Sunedu), la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario (en adelante, Diresesu) es el órgano de línea responsable de proponer, supervisar, evaluar y verificar las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de universidades y filiales, así como la supervisión y fiscalización del servicio educativo universitario;

Que, asimismo, conforme al artículo 69 y el literal e) del artículo 70 del ROF de la Sunedu, la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria (en adelante, Dirtsu) es el órgano de línea responsable de establecer los criterios técnico-legales necesarios para el ejercicio de las funciones sustantivas de la Sunedu y, entre sus funciones, se encuentra la de sistematizar el registro de los documentos normativos en materia universitaria;

Que, mediante el Memorando N° 037-2026-SUNEDU-DS-DIRENSU, la Dirtsu comunica a la Diresesu la elaboración de tres (3) proyectos de Normas consolidadas vinculadas al licenciamiento universitario y a las CBC, las cuales integran el contenido vigente, omiten la reproducción de las disposiciones derogadas y mantienen las referencias necesarias para asegurar su trazabilidad normativa, asimismo, se solicitó la remisión de sus sugerencias y comentarios. Entre otros, mediante Memorando N° 01305-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Diresesu, remitió opinión y comentarios sobre las propuestas de universidades nuevas y sobre las modalidades semipresencial y a distancia;

Que, mediante Informe N° 0213-2026-SUNEDU-DS-DIRTENSU, la Dirtsensu, considerando las opiniones remitidas por la Diresesu, emite opinión favorable a los proyectos de Normas Consolidadas que regulan los procedimientos y disposiciones de; la modificación por creación de filial, el licenciamiento de universidades nuevas y las condiciones de prestación del servicio en modalidades semipresencial y a distancia, respectivamente;

Que, al respecto, las Normas consolidadas materia de aprobación constituyen instrumentos de sistematización que presentan, de manera integrada, ordenada y trazable, el contenido vigente aprobado previamente por los órganos competentes de la Sunedu, sin crear regulación nueva, modificar, interpretar, sustituir o derogar disposiciones, ni alterar el valor o la fuerza normativa de los actos que integran;

Que, en línea, los proyectos comprenden la aprobación de tres (3) Normas consolidadas: i) Normas Consolidadas que regulan el procedimiento de modificación de licencia por creación de filial, que integran el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, y la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento Institucional, aprobada como Anexo N° 02 de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD; ii) Normas Consolidadas del procedimiento de licenciamiento de universidades nuevas, que integran el Reglamento de Licenciamiento de universidades nuevas y la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad por tipo de universidad aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD; y iii) Normas Consolidadas que regulan la implementación de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, que integran las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia", la Matriz del "Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia" y los Lineamientos orientativos, aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD;

Que, el 15 de julio de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria comunicó el resultado de la evaluación del proyecto, mediante el cual se declaró la improcedencia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en virtud de la excepción establecida en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM; asimismo, se precisó que el proyecto no regula procedimientos administrativos comprendidos en el ámbito del Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante, por lo que no requiere dicha evaluación previa a su aprobación;

Que, según lo dispuesto en el artículo 18 del ROF de la Sunedu, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter legal a la Alta Dirección y a los órganos de la Sunedu. En ese extremo, mediante el Informe N° 00609-2026-SUNEDU-SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre los proyectos presentados por la Dirtsensu;

Que, en el mismo sentido, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Universitaria y el artículo 9 del ROF de la Sunedu, el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal, responsable, entre otros, de ejecutar las políticas y realizar las acciones necesarias para la aplicación de los lineamientos técnicos en materia de educación superior universitaria, así como, aprobar los proyectos de documentos de gestión de la entidad;

Con el visado de la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria, de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las Normas Consolidadas que regulan el procedimiento de modificación de licencia por creación de filial

Aprobar las Normas Consolidadas que regulan el procedimiento de modificación de licencia por creación de filial, las cuales integran el texto vigente del "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional", aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, y la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento Institucional, aprobada como Anexo N° 02 de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD; las mismas que, como Anexo N° 1, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación de las Normas Consolidadas del procedimiento de licenciamiento de universidades nuevas

Aprobar las Normas Consolidadas del procedimiento de licenciamiento de universidades nuevas, las cuales integran el texto vigente del "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas" y su Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad, aprobados por la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD; las mismas que, como Anexo N° 2, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobación de las Normas Consolidadas que regulan la implementación de programas en las modalidades semipresencial y a distancia

Aprobar las Normas Consolidadas que regulan la implementación de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, las cuales integran el texto vigente de las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia", aprobadas por el artículo 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, y el "Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia", aprobado por el artículo 2 de la misma Resolución, con las modificaciones introducidas por la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2023-SUNEDU/CD; las mismas que, como Anexo N° 3, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Naturaleza y alcance de las Normas consolidadas

Precisar que las Normas consolidadas aprobadas mediante los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución tienen carácter exclusivamente sistematizador y no innovador. En consecuencia, no crean, modifican, interpretan, sustituyen ni derogan las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos que integran, ni alteran su valor o fuerza normativa. Ante cualquier discrepancia, prevalecen los textos aprobados mediante las resoluciones correspondientes y sus modificatorias.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, de sus Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 y de la Exposición de Motivos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.gob.pe/sunedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
Superintendente
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

2568894-1